



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha

CUT-59284-2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 709 -2015 -ANA- AAA-CH.CH.

Ica,

16 SET. 2015

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 59284-2015 sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial en vía de Regularización con fines agrícolas, solicitado por la señora Clementina Paredes Loayza, identificada con DNI N°2249797; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada del agua";

Que, conforme lo establece el artículo N° 15° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, establece que "la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados";

Que, el Art. 44 de la Ley N° 29338 señala que "Para usar el agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua...", dispositivo concordado con el Art 45° del citado cuerpo legal, el cual menciona que "Los derechos de uso de agua son: 1) Licencia de uso, 2) Permiso de Uso y 3) Autorización de uso de agua";

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG establece que "Las licencias de usos de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final, del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI que modifica el Reglamento de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG señala que, (...), las personas que en la entrada en vigencia de la mencionada ley se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica, continua y con una antigüedad mayor a los 5 años, pueden regularizar la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso, (...); para acogerse a éste beneficio se presentan los requisitos establecidos en el numeral 79.4 del artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

Que, mediante el visto, la señora Clementina Paredes Loayza, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas por no haberse acogido al PROFODUA, para irrigar el predio denominado "San Vicente", signado con UC N° 72244 ubicado en el sector Pampas de Ocas Alto, del distrito de Tupac Amaru Inca, de la provincia de Pisco, del departamento de Ica;

Que, mediante Oficio N° 426-2015-ANA-AAA.CH.CH-ALA.PISCO la Administración Local de Agua Pisco, remite el expediente administrativo seguido por la señora Clementina Paredes Loayza, sobre otorgamiento de derecho de uso de agua superficial en vías de regularización con fines



agrícolas, para la prosecución del trámite correspondiente, habiendo emitido el Informe Técnico N° 056-2015-ANA-AAA.CH.CH-ALA.P.AT/LEMP el cual concluye entre otros, que resulta factible la regularización del otorgamiento de la Licencia de uso de agua superficial, solicitado por la recurrente, toda vez que ha cumplido con la documentación requerida en el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencia de derechos de uso de agua superficial; expediente administrativo que fuera evaluado por la Sub Dirección de la Administración de Recursos Hídricos de ésta Dirección, emite Informe Técnico N° 098-2015-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/WAOH concluye entre otros, que técnicamente es procedente la regularización de otorgamiento de la Licencia de uso de agua superficial para irrigar el predio denominado "San Vicente", de UC N° 72244, con un área de 7.6427 ha., ubicado en el sector de Ocas Alto, del distrito de Tupac Amaru Inca, de la provincia de Pisco, del departamento de Ica;



Que, revisando los actuados materia de la presente, se colige que la señora Clementina Paredes Loayza, acredita la titularidad del predio denominado "San Vicente", con UC N° 72244 con un área total de 7.8427, la que se manifiesta mediante copia de la Parida Registral N° 40026226; instrumental que obra a fojas (12) de los actuados. Por otro lado, se adjunta Constancia emitida por la Junta de Usuarios de Agua Pisco, donde manifiesta que el predio señalado precedentemente, se encuentra inscrito en el Padrón de la Junta de Usuarios de Agua Pisco, a nombre de la señora Clementina Paredes Loayza, así mismo no presenta deuda por concepto de tarifa de agua hasta el año 2015; instrumental que obra a fojas (15) de todo lo actuado; por lo que se deduce que se ha venido utilizando las aguas superficiales en forma continua, pública y pacífica; también, se corrobora, que el referido predio cuenta con su respectiva reserva de agua dentro del Bloque de Riego Ocas Alto, con código PCHP37-B31 Ámbito de la Comisión de Regantes Casalla, perteneciente a la Jurisdicción de la Junta de Usuarios de Agua Pisco; por lo que el procedimiento administrativo cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; así como lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final, del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI por lo que deviene en procedente atender la solicitud presentada por la recurrente;



Que, mediante Informe Legal N° 092-2015-ANA-AAA-CH.CH-UAJ/MMLZ la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de ésta dependencia concluye, por la procedencia de la petición presentada por la recurrente, señalando entre otros, que la solicitud cumple con los dispositivos indicados precedentemente y cuenta con la opinión favorable de la Sub Dirección correspondiente;



Que, estando a lo expuesto y con la opinión de la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica y con el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos; y a las facultades conferidas por el artículo 36° y el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Agua – ANA, aprobado por D.S. N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR en vías de Regularización de licencia de uso de agua superficial con fines productivo-agrícola, a favor de la señora Clementina Paredes Loayza, para irrigar el predio denominado "San Vicente", de UC N° 72244 con un área total de 7.8427 ha. y con un área bajo riego de 7.6427 ha., ubicado en el sector Ocas Alto, del distrito de Túpac Amaru Inca, de la provincia de Pisco, del departamento de Ica; cuya dotación de agua se otorgará según el siguiente cuadro:

Datos del Usuario		Datos de la Licencia									
Titular de la Licencia.	DNI/RUC	UC	Nombre del Predio	Comisión de Regantes	Lateral de Riego	Código de Bloque de Riego	Área Total (ha)	Área Bajo Riego (ha)	Módulo de Riego m³/ha	Volumen otorg. hasta (m³)	Punto de entrega (WGS-84)
Clementina Paredes Loayza	22249797	72244	"San Vicente"	Casalla	CD: Casalla L1: Ocas Alto L2: Toma Salazar y L3: Paredes	PCHP37-B31	7.8427	7.6427	9,446.96	72,266	375,240 mE – 8'482,268 mN



El Volumen mensualizado será:

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Vol. Total m³/año
24,134.10	23,945.64	7,019.97	5,971.69	4,310.92	-	-	-	977.61	1,578.32	2,756.16	1,531.20	72,226

SEGUNDO: LA TITULAR de la licencia otorgada en la presente resolución; se sujeta a las obligaciones establecidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y demás normas vigentes aplicables.

TERCERO: INSCRIBIR la Licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a la señora Clementina Paredes Loayza; de igual forma sea puesta de conocimiento a la Administración Local de Agua Pisco y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua; con arreglo a Ley.

Regístrese, publíquese y notifíquese.



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra - Chinchá.